

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MODELO, ESTRATEGIA Y EJECUCIÓN DEL DESPLIEGUE, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ITINERARIOS MIXTOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL

A.- CONTEXTO.

La Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión (en adelante, Ley 14/2022) tiene como finalidad “regular el Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, que se dirige a prevenir el riesgo de exclusión de las personas, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, a garantizar el desarrollo de una vida digna y a promover la plena inclusión en la sociedad de quienes carezcan de suficientes recursos personales, laborales, sociales o económicos”. La “transversalidad de la política para la inclusión” es uno de los principios que se establecen en el artículo 3 de la ley, que señala que “el Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión garantizará la intervención, cuando sea preciso, de otros sistemas sectoriales, como el de servicios sociales, salud, educación y vivienda, a fin de procurar una inclusión real y efectiva de las personas titulares y beneficiarias”.

El artículo 129 de la Ley 14/2022 encomienda a las administraciones públicas vascas “planificar de forma ordenada y coordinada los objetivos y los instrumentos necesarios para alcanzarlos en el marco del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos e Inclusión, al objeto de determinar ejes de actuación prioritarios comunes y de promover niveles de protección homogéneos en el conjunto del territorio autonómico”. En el ámbito autonómico, la planificación se materializa a través del Plan Vasco para la Inclusión, en cuya elaboración se garantiza la participación directa de todas las administraciones públicas vascas, así como la de otras entidades públicas y privadas que intervengan en el sector.

En cumplimiento de estas disposiciones, el 27 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó el V Plan de Inclusión 2022-2026, que consolida, junto con el marco normativo vigente, la propia consideración de la exclusión social como un fenómeno multidimensional e intersectorial, en el que destaca la concepción de que “los principales problemas de las personas en situación o riesgo de exclusión se producen en la intersección entre los diferentes sistemas”. En consonancia con esta concepción, el Plan obliga a “dar la mayor prioridad posible a las medidas relacionadas con la gobernanza, la coordinación intersectorial, la gestión del conocimiento y, en definitiva, la articulación interinstitucional de las políticas para la inclusión”.

Subraya también la necesidad de “fomentar la participación de las entidades del Tercer Sector y de las personas en situación o riesgo de exclusión social en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión, profundizar en la coproducción de las políticas y mejorar la coordinación intersectorial y garantizar una mejor articulación de los agentes que intervienen en este ámbito”.



Complementariamente, la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi establece en su artículo 11, relativo a la cooperación en la gestión de sistemas de responsabilidad pública y de espacios de interacción entre sistemas, que “las administraciones públicas vascas con responsabilidad en el ámbito de la intervención social adoptarán las medidas necesarias para generar cauces para la participación de las organizaciones del tercer sector social de Euskadi en las funciones de planificación e innovación, y concretamente en el diseño, planificación, evaluación y mejora de la red de recursos de cada sistema o espacio y en el diseño, ejecución, evaluación y mejora de prestaciones y servicios experimentales”.

El Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, adecuado por el Decreto 218/2025, de 11 de noviembre, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, dispone en su artículo 15 que le corresponde a la Viceconsejería de Empleo e Inclusión, entre otras, la función de “colaborar con los departamentos competentes en materia de servicios sociales, vivienda, salud, y educación, en orden a procurar la inclusión efectiva de las personas, singularmente de aquellas que se hallan en situación de especial vulnerabilidad”, así como “promover y coordinar las actuaciones de los organismos públicos y privados que actúen en el ámbito de la inclusión e impulso de acciones para la consecución de la inclusión de colectivos y personas en riesgo de exclusión”. Además, el citado Decreto 323/2024, en su artículo 17, atribuye a la Dirección de Inclusión, dependiente de la Viceconsejería de Empleo e Inclusión, la función de “fomentar iniciativas de carácter innovador orientadas a la inclusión y a la integración de las prestaciones del Sistema de Garantía de Ingresos y para la inclusión con otros sistemas”, entre otras.

La Dirección de Inclusión del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco está diseñando una propuesta para la construcción de un modelo de Itinerarios Mixtos de Inclusión Sociolaboral. Los Itinerarios Mixtos de Inclusión Sociolaboral (en adelante, IIMM) se definen como procesos personalizados de acompañamiento compartido entre los distintos sistemas del estado del bienestar, dirigidos a personas en riesgo o situación de exclusión sociolaboral. Estos procesos abordan las realidades específicas de riesgo o exclusión sociolaboral derivados de la intersección entre varios ámbitos vitales (tanto laborales, como sociopersonales) en contextos determinados. Dado el origen y la naturaleza interseccional de las barreras o limitaciones a las que se pretende hacer frente, su abordaje y resolución implica necesariamente la intervención integrada de profesionales de los diversos sistemas de atención implicados y la consiguiente activación de las prestaciones y los servicios dependientes de ellos.

En el año 2023, el Servicio Público Vasco de Empleo – Lanbide, organismo autónomo adscrito al Departamento, comenzó a articular este modelo a través de la experimentación y evaluación de los resultados de 14 proyectos piloto. En 2024, se creó la Dirección de Inclusión del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, a la que se atribuyó la función de “fomentar iniciativas de carácter

innovador orientadas a la inclusión y a la integración de las prestaciones del Sistema de Garantía de Ingresos y para la inclusión con otros sistemas”. Así pues, la Dirección de Inclusión tomó el relevo para continuar con el pilotaje del nuevo modelo de IIMM a través de 8 proyectos piloto vigentes en 2026. El objetivo final es que, como resultado de este proceso, se disponga de un modelo que, con las debidas garantías que ofrece la metodología *bottom-up*, pueda ser generalizable al conjunto de Euskadi.

Paralelamente, el Consejo Vasco para la Inclusión acordó en 2025 la creación de un Grupo de Trabajo de Itinerarios Mixtos para profundizar en los aspectos relativos a las estructuras de coordinación y gestión funcional y la estructura de gobernanza. A finales de año, este grupo cumplió con el mandato inicial de validar una propuesta compartida de modelo de IIMM consensuado entre distintas administraciones y sistemas públicos, en colaboración con el Tercer Sector Social de Euskadi. A lo largo de 2026 y 2027, este grupo continuará con su labor de impulso, desarrollo y supervisión de este modelo, al que se incorporarán proyectos piloto en los que participarán servicios o colectivos no atendidos hasta el momento mediante esta metodología. Todo ello se hará con el objetivo de dar el salto de la fase experimental al despliegue y vertebración del modelo.

Se han cumplido los objetivos de poner en marcha proyectos piloto de IIMM, evaluarlos y extraer aprendizajes que han permitido consensuar un modelo compartido. Además, el Grupo de Trabajo ha diseñado una hoja de ruta para extender la colaboración entre sistemas y escalar proyectos de IIMM. En el momento actual, se precisa seguir avanzando en el desarrollo normativo de este modelo, así como en la articulación de un modelo de intervención, el establecimiento de metodologías de colaboración, herramientas y seguimiento. Por todo ello, se requiere avanzar en el desarrollo estratégico, funcional, y técnico que posibilite la implantación final de este modelo para prestar una atención de calidad a aquellas personas que requieren de IIMM.

B.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente pliego tiene por objeto establecer los servicios de asesoramiento y asistencia técnica a la Dirección de Inclusión para el desarrollo del modelo, la estrategia y ejecución del despliegue, seguimiento y evaluación del proyecto de IIMM.

C.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A CONTRATAR.

El periodo de ejecución del contrato abarca desde el día hábil siguiente a su formalización, nunca antes del 1 de septiembre de 2026, hasta el día en que se cumplan 24 meses desde dicha fecha de formalización, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

Sin perjuicio de su carácter continuado, el contrato contará con los hitos temporales que se señalan en los apartados siguientes, y la empresa contratista desarrollará de forma precisa las tareas técnicas de apoyo y asesoramiento que se detallan a continuación en cada ámbito específico:

C1. Objetivo:

Dar servicio de asesoramiento y asistencia técnica para desarrollar el modelo de IIMM. Esto implicará prestar apoyo en el proceso interinstitucional de reflexión sobre este modelo que se está llevando a cabo en el Grupo de Trabajo de IIMM del Consejo Vasco de Inclusión, que fue constituido en mayo de 2025 y en el que se integran más de una veintena de profesionales pertenecientes al Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, Departamento de Vivienda y Agenda Urbana, Departamento de Salud y Departamento de Educación del Gobierno Vasco; a Lanbide; a las tres Diputaciones Forales; los tres ayuntamientos de las capitales vascas; a Eudel; a la asociación de entidades del Tercer Sector Social y a la Confederación de Cooperativas de Euskadi

Fruto de esta reflexión y de los acuerdos adoptados en el seno del Grupo de Trabajo, se definirá un modelo de IIMM. El servicio contratado deberá diseñar una estrategia de despliegue del mismo, por fases, en toda la comunidad autónoma, así como acompañar en la ejecución de esa estrategia, hacer el seguimiento del escalado progresivo y realizar una evaluación continua de los resultados que se vayan produciendo, con el fin de ir haciendo los ajustes necesarios durante el proceso.

C.2. Marco conceptual y programático.

El proyecto de desarrollo de los IIMM se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, en particular, su Título V relativo a los instrumentos y servicios orientados a la inclusión laboral y social; en consonancia con los retos recogidos en el V Plan Vasco para

la Inclusión 2022-2026 y de acuerdo con las atribuciones concedidas a la Dirección de Inclusión por el Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, adecuado por el Decreto 218/2025, de 11 de noviembre, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

Actualmente se dispone de una propuesta de modelo de IIMM acordada por el Grupo de Trabajo del Consejo Vasco de Inclusión. Esta propuesta de modelo parte de los resultados, aprendizajes y la evaluación de la primera fase de pilotaje de los proyectos experimentales llevados a cabo por Lanbide: (Batzen, Debabarrena, Elkar Hobetzen, EmAukera, Empleando.nos, EnkarEmak Bai!, Gaztelan, Gizakia, Ibil2deak, Kutsuak, Mesa Bilvi, Oarso-sarea, Sortarazi, Suziria). Esto supone que se trata de un documento que recoge las bases nucleares del modelo, que deberá seguir desarrollándose y concretándose en el futuro. De forma paralela a su desarrollo teórico, en la actualidad, el modelo se está testando en la práctica a través de 10 proyectos en marcha que, durante 2026, experimentarán tanto los elementos comunes de las bases definidas, como algunos de los elementos particulares del modelo diseñado. Esto implica, por tanto, que se trata de una propuesta en proceso de construcción que será redefinida y experimentará cambios y adaptaciones a partir de los aprendizajes, resultados y la evaluación de la fase de pilotaje de los proyectos.

C3. Tareas técnicas de apoyo.

La empresa contratista desarrollará de forma precisa las tareas técnicas de apoyo y asesoramiento que se detallan a continuación:

C.3.1.- Asistencia técnica para el desarrollo del modelo de IIMM.

- a) Definir, en coordinación con la Dirección de Inclusión, un plan de trabajo que incluya las acciones previstas y el cronograma detallado, hitos, entregables y metodología para el cumplimiento de este objetivo.
- b) Revisar documentación del marco normativo y programático vigente o en desarrollo en materia de inclusión en la Comunidad Autónoma Vasca.
- c) Obtener información de los departamentos del Gobierno Vasco representados en el Grupo de Trabajo de IIMM, diputaciones forales y Eudel acerca de prestaciones, servicios y programas con vinculación a los IIMM que presten las propias administraciones u otros organismos del sector público adscritos a ellas.
- d) Apoyar en el desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión funcional: órganos de seguimiento, roles, responsabilidades y circuitos de toma de decisiones.

- e) Desarrollar o reelaborar el documento de modelo de IIMM con las modificaciones necesarias fruto de la reflexión y acuerdos del Grupo de Trabajo, así como del análisis de proyectos similares y de los pilotajes que puedan ponerse en marcha durante el periodo de duración del presente contrato de asistencia técnica.
- f) Redactar, diseñar y maquetar digitalmente el modelo de IIMM para su presentación al Pleno del Consejo Vasco para la Inclusión.
- g) Preparar los materiales adecuados para la comunicación, explicación y difusión del modelo de IIMM, incluidos presentaciones, resúmenes ejecutivos y diagramas o cuadros sinópticos.
- h) Apoyar las adecuaciones y desarrollos necesarios en las normativas sectoriales para implementar el modelo de IIMM.
- i) Asesorar en la definición del modelo de financiación y de costes asociados al despliegue.
- j) Realizar un estudio comparativo entre herramientas de valoración y diagnóstico empleadas por los distintos sistemas involucrados en IIMM, tales como Lanbide, Servicios Sociales, Educación, Salud o Vivienda.
- k) Elaborar un estudio dirigido a concretar los elementos y la información que debería contener un futuro Sistema de Información Compartida entre profesionales de referencia de IIMM.

C.3.2.- Asistencia técnica al Grupo de Trabajo de Itinerarios Mixtos dependiente del Consejo Vasco para la Inclusión.

- l) Organizar las sesiones y labores del Grupo de Trabajo dirigidas a profundizar y reformular aquellos aspectos del modelo de IIMM que lo precisen.
- m) Proponer una metodología del proceso compartido dentro del Grupo de Trabajo para la reflexión previa a la aprobación del modelo de IIMM por parte de las entidades públicas y los agentes sociales participantes.
- n) Asistir al Grupo de Trabajo en el proceso de acordar el desarrollo de la estrategia de despliegue del modelo de IIMM en cada uno de los sistemas, así como dinamizar y coordinar sus sesiones.

C.3.3.- Asistencia técnica para la estrategia y ejecución del despliegue del modelo de IIMM.

- a) Definir, en coordinación con la Dirección de Inclusión, un plan de trabajo para diseñar la estrategia de implantación progresiva del modelo de IIMM que

comprenderá: objetivos generales y específicos, acciones de seguimiento y acciones de gestión del cambio, cronograma y recursos y presupuesto.

- b) Acompañar en la puesta en marcha de la estrategia de despliegue del modelo de IIMM. Establecer pilotajes, fases, protocolos, cronología y metodologías para el escalado gradual de los proyectos en cada uno de los sistemas.
- c) Definir criterios para la selección de zonas piloto, sistemas y fases de escalado.
- d) Asistir en el pilotaje y en las fases del despliegue del modelo de IIMM, así como en la creación de sus estructuras de coordinación y gestión funcional.
- e) Elaborar guías operativas sobre el modelo de IIMM para que puedan aplicarlo los Equipos de Valoración Acompañamiento e Intervención, el Equipo de Seguimiento y Apoyo, las personas profesionales de referencia y las personas profesionales especializadas y, en general, los sistemas implicados.
- f) Diseñar, dentro de las acciones de gestión del cambio, un plan de formación para profesionales de referencia de los distintos sistemas públicos que participan en los IIMM, así como para profesionales especializadas del Tercer Sector que intervienen como agente de apoyo. El plan de formación debe estar orientado a la comprensión de los principios del modelo de IIMM, así como al desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para su implementación.
- g) Diseñar el contenido y dinamizar los encuentros de aprendizaje mutuo entre las personas profesionales participantes en los IIMM. De acuerdo con la metodología *bottom-up*, estos encuentros están concebidos como espacio de contraste y reflexión entre las profesionales de referencia de distintos sistemas públicos y entidades del tercer sector que están trabajando en IIMM, con el fin de compartir experiencias, conocimientos y buenas prácticas en la intervención sociolaboral. De las conclusiones de estos encuentros, se extraerán los aprendizajes que permitirán ir desarrollando el modelo de IIMM.

C.3.4.-Seguimiento y control de la ejecución del proyecto de IIMM.

- a) Definir, en coordinación con la Dirección de Inclusión, un plan de trabajo que incluya un cronograma detallado, hitos, entregables y metodología para alcanzar este objetivo.
- b) Formular los procesos y resultados a medir, así como diseñar los indicadores de seguimiento.
- c) Elaborar instrumentos y metodología para la recogida homogénea de datos.
- d) Realizar informes de progreso semestrales.

- e) Apoyar técnicamente en la detección de factores críticos, condicionamientos, debilidades y amenazas y propuesta, en su caso, de medidas correctoras.
- f) Participar en comités de seguimiento y reuniones técnicas con la Dirección de Inclusión.

C.3.5.-Evaluación del proyecto de IIMM.

- a) Definir, en coordinación con la Dirección de Inclusión, un plan de trabajo que incluya un cronograma detallado, hitos, entregables y metodología para alcanzar este objetivo.
- b) Proponer un marco teórico para la evaluación.
- c) Diseñar un modelo de evaluación.
- d) Diseñar instrumentos y metodología de evaluación.
- e) Realizar, al menos, una evaluación intermedia.
- f) Elaborar la evaluación final, que incluya análisis de eficacia, eficiencia, pertinencia y sostenibilidad.

C.4.-Disponibilidad técnica.

Para el desempeño de las tareas arriba indicadas será necesario:

- a) Disponer de un equipo técnico de referencia durante toda la duración del contrato. Las personas que deben formar parte del equipo serán, al menos, la directora-coordinadora del proyecto y una técnica.
- b) Atender a consultas técnicas e interlocución con la Dirección de Inclusión, las entidades públicas y el Tercer Sector implicadas.
- c) Elaborar las actas de reuniones de coordinación, comisiones y grupos de trabajo.
- d) Participación en reuniones técnicas, comisiones y grupos de trabajo que se desarrollarán en euskera y/o castellano.

C.5. Entregables mínimos.

Para llevar a cabo las tareas arribas descritas, será necesario, como mínimo, entregar los siguientes documentos:

- Plan de trabajo inicial y cronograma por cada uno de los objetivos: asistencia técnica para el desarrollo del modelo de IIMM; asistencia técnica al Grupo de Trabajo de Itinerarios Mixtos dependiente del Consejo Vasco para la Inclusión; asistencia técnica para la estrategia y ejecución del despliegue del modelo de IIMM; seguimiento y control de la ejecución del proyecto de IIMM y evaluación del proyecto de IIMM.
- Documento del modelo de IIMM.
- Documento de estrategia de despliegue del modelo de IIMM.
- Estudio comparativo entre herramientas de valoración y diagnóstico empleadas por los distintos sistemas involucrados en IIMM.
- Estudio dirigido a concretar los elementos y la información que debería contener un futuro Sistema de Información Compartida entre profesionales de referencia de IIMM.
- Guías operativas y manuales metodológicos para profesionales sobre el modelo de intervención de IIMM.
- Informes de seguimiento semestrales de las tareas desarrolladas objeto del contrato.
- Informe de evaluación intermedia e Informe de evaluación final.
- Memoria técnica final de la ejecución de tareas llevadas a cabo durante el contrato.

La contratista deberá desarrollar todas y cada una de estas tareas a entera satisfacción de la Dirección de Inclusión, que será la encargada de darle el visto bueno a las mismas o de solicitar los cambios y agregados que estime oportunos hasta su plena conformidad con el resultado del trabajo.

D.-DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.

D.1. Dirección, seguimiento y control por parte de la Administración.

La dirección, seguimiento y control de la ejecución del trabajo corresponde a la Dirección de Inclusión, y se realizará por medio de la persona responsable del contrato. La responsable del contrato será la interlocutora de la Administración con la empresa, para lo que mantendrá la comunicación con la persona coordinadora del contrato por parte de la empresa contratista.

Serán sus funciones constatar la correcta ejecución de la prestación y su recepción, y, en su caso, requerir a la empresa contratista para que modifique o complete los trabajos realizados, cuando considere que no se están realizando con la calidad o el alcance necesarios para cumplir con el objeto del contrato, estableciendo las oportunas directrices.

La Dirección de Inclusión realizará las siguientes actuaciones en relación con las tareas que corresponde ejecutar a la contratista:

Supervisará las propuestas de diseño de los procesos para la ejecución de las tareas señaladas y propondrá las modificaciones que estime convenientes para garantizar la buena ejecución de la prestación.

Dirigirá los trabajos de ejecución de las tareas, y señalará los cambios que considere pertinentes para el logro de los objetivos esperados.

Una vez recibida la primera propuesta de documentación resultante de la tarea, señalará las modificaciones que sea necesario integrar de tal manera que los documentos cumplan con la normativa aplicable.

Las modificaciones, cambios y propuestas realizadas por la Dirección de Inclusión serán vinculantes para la contratista, que deberá atenderlas en los términos en que la Administración le indique.

La Dirección de Inclusión determinará los plazos para realizar las adecuaciones, los cuales atenderán, en todo caso, a su cantidad y complejidad

D.2. Ejecución de los trabajos por parte de la contratista.

La empresa contratista designará a una persona que será la coordinadora de los trabajos a realizar por parte de la empresa para la ejecución de este contrato. La interlocución entre la Administración y la empresa contratista se realizará a través de esta persona.

A efectos del seguimiento del contrato, la empresa contratista deberá informar mensualmente del desarrollo de los trabajos por medios telemáticos, y semestralmente de forma presencial en la sede del Gobierno Vasco, C/ Donostia-San Sebastián, 1, Vitoria-Gasteiz. Esta periodicidad de los encuentros para el seguimiento podrá ser inferior a la señalada, si así lo estima la Administración.

A la persona coordinadora le corresponderá la dirección de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato que deban realizar las personas trabajadoras de la contratista, así como la tarea de impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales.

E.-LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa contratista desarrollará las tareas y prestaciones objeto del contrato en su sede empresarial, sin perjuicio de las reuniones que deba celebrar con la Dirección de Inclusión.